



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

*“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2019/CMDPN

Punta Negra, 31 de Mayo del 2019

### **POR CUANTO:**

Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 010 de la fecha;

### **VISTOS:**

Informe N° 199-2019-SGECRyD-GDS/MDPN, de fecha 09 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte; Memorandum N° 33-2019/GDS/MDPN, de fecha 15 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social e Informe N° 0137-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 28 de Mayo del 2019, emitido por la Secretaria General y Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que “La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

De acuerdo al artículo 64°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su primer párrafo señala lo siguiente: “Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 68°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”.

*“Llegó el cambio, marcando la diferencia”*

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23

Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074

[www.facebook.com/munipuntanegra](http://www.facebook.com/munipuntanegra) - [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 199-2019-SGECRYD-GDS/MDPN, de fecha 09 de Mayo del 2019, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, indica que la Institución Educativa San José ha solicitado la donación de 12 balones de futbol y 12 balones de voleibol, mientras que la Institución Educativa N° 6027 CAP. FAP. Rudy Echegaray Fajardo ha solicitado la donación de 12 balones de futbol, 12 balones de voleibol, 2 docenas de aros gruesos y 2 docenas de conos con agujeros.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 0137-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 28 de Mayo del 2019, opina que resulta procedente la donación de 12 balones de futbol y 12 balones de voleibol a la Institución Educativa San José y de 12 balones de futbol, 12 balones de voleibol, 2 docenas de aros gruesos y 2 docenas de conos con agujeros a la Institución Educativa N° 6027 CAP. FAP. Rudy Echegaray Fajardo, para lo cual debe elevarse al Concejo Municipal para su consideración.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

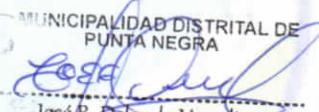
## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la donación de: 12 balones de futbol y 12 balones de voleibol a la Institución Educativa San José y de 12 balones de futbol, 12 balones de voleibol, 2 docenas de aros gruesos y 2 docenas de conos con agujeros a la Institución Educativa N° 6027 CAP. FAP. Rudy Echegaray Fajardo, a fin que sus alumnos desarrollen sus capacidades físicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:  
  
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS  
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
José R. Delgado Heredia  
ALCALDE

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”